

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9982

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 28 al 30 Noviembre de 1930)

Núm. 2887

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de espectáculos

Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad telegráficamente, comunica a este Gobierno haber autorizado la proyección de las películas siguientes: «Anillos de boda», casa Cinaes; «Periquito enamorado», casa Gaumont; «El Amor en el Ring», casa Stella; «El Galanteador», «Parejas modernas», «Pecados prohibidos», «Prisioneros», «Su mejor carrera», «Emboscados», «Al día siguiente», «Amor indiscreto», «Misterios de media noche», casa Cinaes; «A carta cabal», casa Hispano Fox Films; «Su mejor novela», «Selección Navi».

«Baila hablando», «Cariño de hermana», casa Cinaes; «Casio Casiano y su aeroplano», «Magos de ocasión», casa Gaumont; «La indomable», casa Metro Golwin; «La casa grande», casa Príncipe Films; «Luces del Broadway», «Cara o Cruz», «Revista de Locura», «La revista de los novios», «Las islas del diablo», casa Renacimiento Films; «Rasputin, el diablo sagrado», casa Carlos Stella; «El Odator», casa Renacimiento Films; «Buenas intenciones», casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en este periódico Oficial para General conocimiento de los Señores Alcaldes, Empresas de Espectáculos, y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma 29 de noviembre de 1930.

El Gobernador interino,
RAMÓN PÉREZ CECILIA

Considerando que, en efecto, las mismas razones de conveniencia general que motivaron la Real orden de 15 del actual concurren en cuanto se refiere a Interventores y Depositarios, siendo unos y otros individuos de los respectivos Colegios provinciales, por lo que es de notoria equidad extender a los expedientes que con ellos se relacionen lo preceptuado en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio de 15 de noviembre corriente se haga extensivo, con el mismo carácter de obligatoriedad, a los expedientes de suspensión o destitución que por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cabildos pudieran instruirse contra los Interventores o Depositarios de sus fondos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de...

(Gaceta 22 noviembre de 1930)

MINISTERIO DE ECONOMIA
NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 474

Ilmo. Sr.: Las discrepancias surgidas en muchas provincias entre vendedores y compradores del trigo recolectado en la última cosecha, gran parte del mismo de deficiente calidad, han motivado peticiones de interesados en aquella contratación en súplica de que se determine el procedimiento para cumplir los preceptos contenidos en el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1556, de 18 de junio último, e instrucción del mismo número contenida en la Real orden de este Ministerio de 27 del mes y año de referencia.

Atención preferente han merecido a este Ministerio las legítimas demandas de los agricultores de muchas provincias que, viendo la desvalorización de sus trigos, requieren el amparo de las Autoridades y la adopción de medidas de Gobierno que, enjuiciando la anormal situación, resuelvan el problema, y entendiendo que procede resolver tales peticiones en el sentido de encomendar, en último término, a técnicos especializados la calificación, en calidad, del grano, garantizando así el derecho de los labradores, sin olvidar el de los demás interesados en tan importante cuestión, adoptando como regla general el sistema que viene ya, con aquiescencia de estos elementos, aplicándose en algunas provincias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que compradores y vendedores de trigos, en las transacciones que realicen, discrepen respecto a la depreciación que deba experimentar dicho cereal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de junio último y Real orden de este Ministerio de 27 de los mismos mes y año,

se encomendará por los Gobernadores civiles la solución de dicha discrepancia a una Comisión, integrada por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, como Presidente, y por un representante de los fabricantes de harinas de la provincia y otro de los agricultores, designado por la Cámara Agrícola, a la que auxiliará en sus funciones el Jefe de la Sección provincial de Economía.

2.º Dicha Comisión tratará de avenir en primer término, a compradores y vendedores respecto a la cuantía y depreciación que ha de experimentar el cereal vendido, y si no lo consiguieren, recogerá tres de las muestras del mismo, que lacrará y sellará con las debidas formalidades y garantías, entregando una al vendedor y conservando las dos restantes, una de las cuales será analizada por la Sección Agronómica provincial.

3.º Si los interesados no se conformasen con el resultado del análisis verificado por el Ingeniero de la Sección Agronómica, podrán entablar reclamación ante el Comité de Cerealicultura, de este Ministerio, al que se entregará la última muestra, debiéndose por éste dictar la resolución que proceda, con carácter inapelable; y

4.º Los Gobernadores civiles quedan facultados para constituir en los pueblos donde radiquen fábricas de harinas o molinos de más de 1.000 kilos diarios de molienda, o donde existan mercados de cereales, Subcomisiones dependientes de la Comisión provincial a que se refiere el número primero de la presente resolución, constituidas por el Alcalde respectivo, como Presidente; un labrador y un fabricante de harinas o comprador, auxiliados por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, y que actuarán en la misma forma que las Comisiones provinciales.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 noviembre de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2914

Junta Provincial del Censo de Población

No habiendo enviado los Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de Alaró, Buñola, Ciudadela, Costitx, Escorca, Fornalutx, Ibiza, Lloret de Vista Alegre, Llubí, Petra, San Antonio Abad, San José, San Lorenzo de Descardazar, Santa Eulalia del Río y Villacarlos, los oficios dando cuenta de la constitución de las respectivas Juntas y de que éstas han comenzado los trabajos, como ordena el artículo 4.º de la Instrucción para llevar a cabo este servicio, encarezco a los mencionados Alcaldes el cumplimiento de lo ordenado, y les recuerdo la ineludible necesidad de realizar cuantas operaciones se relacionan con el Censo de población en los plazos marcados, evitando con ello

la imposición de las sanciones correspondientes a los que dejen de realizarlos.

Palma, 1.º de diciembre de 1930.—El Gobernador Presidente, Ramón Pérez Cecilia.

Núm. 2915

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de Alaró, Buñola, Costitx, Escorca, Fornalutx, Lloret de Vista Alegre, Llubí, Petra, San José, y San Lorenzo de Descardazar las relaciones nominales de los individuos que componen las Juntas respectivas, como se ordena en el art.º 13 de la Instrucción para llevar a cabo el Censo de la población, les recuerdo encarecidamente el rápido cumplimiento del servicio.

Palma, 1.º de diciembre de 1930.—El Gobernador Presidente, Ramón Pérez Cecilia.

Núm. 2916

No habiendo recibido las relaciones de las personas que integran las comisiones de Sección y las relaciones de las Secciones en que se ha dividido el término municipal, en la forma que ordena el artículo 13, b) de la Instrucción para llevar a cabo el Censo de población, que debían enviar los Señores Alcaldes de Alaró, Alayor, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Campanet, Capdepera, Ciudadela, Consell, Costitx, Escorca, Esporlas, Estellenchs, Felanitx, Ferrerías, Fornalutx, Ibiza, Inca, Lloret de Vista Alegre, Lloseta, Llubí, María de la Salud, Mercadal, Montuiri, Petra, Porreras, La Puebla, San Antonio Abad, Sancellas, San José, San Juan Bautista, San Lorenzo de Descardazar, Santa Eugenia, Santa Eulalia del Río, Santa Margarita, Santa María, Santanyí, Sineu, Son Servera, Valldemosa, Villacarlos y Villafranca de Bonañ, encarezco a los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que acaban de mencionarse el cumplimiento de lo ordenado sobre el particular, a la mayor brevedad, evitando con dicho cumplimiento el tener que tomar las medidas pertinentes para que el servicio se efectúe sin retrasos, a costa de los Ayuntamientos que dejen de efectuarlos y las demás sanciones que tengan que imponerse a los que por negligencia se hagan acreedores de ellas, de acuerdo con la legislación vigente.

Palma 1.º de diciembre de 1930.—El Gobernador Presidente, Ramón Pérez Cecilia.

Núm. 2906

COMISION PROVINCIAL
PERMANENTE DE BALEARES

Empréstitos

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en sesión celebrada el día de ayer, se hace público que el día 11 del próximo mes de diciembre a las doce horas en el salón de Actos públicos de la Corporación tendrá lugar el oncenso sorteo anual de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de septiembre de 1917, que con arreglo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1151

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta central de los Colegios del Secretariado local e Interventores de España, suplicando que la Real orden fecha 15 de noviembre corriente por la que se dispuso que en todo expediente que se instruya sobre suspensión o destitución de Secretarios de Diputación o Ayuntamiento sea preceptivo, antes de que recaiga acuerdo sobre el mismo, recabar informe del Colegio Oficial de Secretarios de la respectiva provincia, se extiende asimismo a los expedientes de igual clase que se incoen contra Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local; y

a las Bases 4.ª y 8.ª de la emisión deben ser amortizadas.

Palma 28 de noviembre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

**

Núm. 2891

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Concurso suministro cemento común

Extracto de las condiciones reguladoras del suministro de cemento común del país para las obras municipales que, durante el ejercicio 1931, se ejecuten por administración.

El plazo de presentación de proposiciones, que se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Obras, mediante pliego cerrado y acompañando muestra de veinte kilos, es de los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en las horas de despacho en las oficinas municipales.

El envase que contenga la muestra llevará una contraseña o lema que habrá de coincidir con la que figure en la correspondiente proposición.

La apertura de los pliegos, que será después de las pruebas del cemento, estará presidida por la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, y se verificará en el salón de sesiones a la hora y día que anticipadamente se señalará por medio de la prensa local.

Los gastos que ocasione el contrato, así como los de inserción de anuncios y demás, serán de cargo del adjudicatario.

Los proponentes constituirán previamente en la Caja municipal la fianza de quinientas pesetas, la cual, resuelto el concurso, será devuelta a los mismos con la sola excepción del adjudicatario, en su caso.

Se calcula que el importe de la contrata no rebasará la cifra de diez mil pesetas.

Los pagos, derivados del suministro, se harán mensualmente, previa la presentación de las cuentas en unión de los vales que le serán entregados al hacer los correspondientes pedidos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del servicio, si, a juicio de los técnicos municipales, no reuniera el material las condiciones básicas que figuran en el expediente, o que la calidad del elemento no guarde relación con su precio.

Para la efectividad de lo no previsto, se estará a cuanto preceptúan las disposiciones aplicables a los contratos administrativos, considerándose, desde luego, incorporadas a estas reglas.

El contrato, que en su caso se celebre, será a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Las proposiciones estarán extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª e irán reintegradas, además, con un sello municipal de una peseta, acompañando, por separado, el resguardo del depósito y la cédula personal cuyo modelo de proposición, es como sigue:

D..... N..... N..... vecino de..... domiciliado en..... de edad..... años, provisto de su cédula personal de la clase..... número..... tarifa..... enterado de las condiciones facultativas, económicas y demás que tengan aplicación, me obligo a tomar a mi cargo, con estricta sujeción a las mismas, el suministro de cemento común del país que sea preciso para las obras municipales que ejecute el Excmo. Ayuntamiento de Palma al precio de..... (en letras) pesetas el quintal métrico cien kilos.

La fábrica de producción radica en..... y el depósito prevenido sita en la calle..... número..... de esta capital.

(Fecha en letra y firma entera.)

En el sobre o carpeta que la contenga se anotará: «Proposición para optar al concurso de suministro de cemento común para las obras municipales.»

El expediente de este concurso se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Obras.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 17 de los corrientes, y después de cumplido lo determinado en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales, sin que se produjera reclamación alguna, se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

**

Núm. 2857

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el día 19 del actual, acordó sacar a pública subasta, para durante el próximo ejercicio de 1931, que empezará a regir el día 1.º de enero de 1931 y terminará el 31 de diciembre del mismo año, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre la manzana de reses, aves y conejos en el Matadero público de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de junio de 1924, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia a lo dispuesto en el citado artículo.

Sóller 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

**

Núm. 2858

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Padecido error con respecto al número de individuos que debían figurar en la lista de mayores contribuyentes con voto de compromisario para la elección de Senadores, la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 22 del actual acordó hacer público por medio del presente que en este Ayuntamiento existe una vacante de concejal y en su consecuencia procede aumentar hasta 36 el número de los primeros, habiendo correspondido figurar en la expresada lista los vecinos D. Antonio Munar Sans, don José Balaguer Domenech, D. Gabriel Grau Vicens y D. Jaime Sampol Pou, quienes satisfacen al Tesoro igual cuota que D. José Lull Rosselló, último que figura en la relación inserta en el B. O. núm. 9976 de 18 del corriente.

Mancor del Valle, 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde-Presidente accidental, Pablo Mora.

**

Núm. 2862

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Fornalutx a 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Jorge Mayol.

**

Habiendo sido formados los padrones de las clases A, B, C y D, de la Patente Nacional de circulación de automóviles y motocicletas de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, en cumplimiento a lo que determina el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida patente, dichos documentos cobratorios estarán expuestos al público durante quince días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes y fundadas.

Fornalutx a 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Jorge Mayol.

**

Formado el Repartimiento de la contribución territorial por Rústica, Colonia y Pecuaría, así como también la Lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, ambos documentos estarán expuestos al público durante ocho días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes y fundadas.

Fornalutx a 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Jorge Mayol.

**

Núm. 2878

Don Juan Ferrer Mari, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: La Matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el próximo año 1931, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista 1.º de noviembre de 1930.—Juan Ferrer.

**

Núm. 2879

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal correspondiente al año 1931, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O.

Formentera 15 de noviembre de 1930. El Alcalde, P. O., Antonio Tur, Secretario.

**

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 15 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Costa.

**

Núm. 2880

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes; ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ses Salines a 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Bonet.

**

Núm. 2881

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Capdepera a 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, M. Caldentey.

**

Núm. 2883

ALCALDIA DE SANTA MARIA

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 22 del actual ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el próximo ejercicio de 1931, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la parte Real.—D. Antonio Mesquida Amengual, Don Manuel Salas Sureda, D. Rafael Matas Cañellas y Don Miguel Juan Crespi.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Jaime Martorell Cánovas, D. Bartolomé Simonet Oliver, Don Guillermo Calafat Llull y D. Andrés Horrach Ramis.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Santa María 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Amengual.—P. A. del A. P.—El Secretario, Monserrate Bestard.

**

Núm. 2884

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

SUBASTA PÚBLICA

para contratar el servicio de Alumbrado público por medio de electricidad de esta población.

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria que celebró el día de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de alumbrado por la electricidad de esta población; la subasta de referencia tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia y a la hora de las nueve, ante el Señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; un Teniente de Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente, y el Secretario de esta Corporación.

El mencionado Pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de ocho a doce en el plazo expresado de los veinte días, dentro de cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la subasta expresada, en la inteligencia que transcurridos los citados veinte días no habrá ya lugar a reclamación de ninguna clase y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final y se presentarán en papel sellado de la clase 6.ª (3.º60) en pliegos cerrados, pudiendo presentarse hasta una hora antes a la señalada para la celebración de la repetida subasta.

El suministro será a base de contador, cuyo tipo de subasta se fija en cuarenta y cinco céntimos por unidad.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Caja general de depósitos o sus Sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza provisional de doscientas cincuenta pesetas elevándose la fianza definitiva al doble de dicha cantidad o sea de quinientas pesetas. No se admitirá ninguna proposición que no se acompañe el resguardo que acredite haberse constituido la fianza de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1930.

Buñola a 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Modelo de Proposición

D..... vecino de..... enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de alumbrado público por electricidad, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio con sujeción al Pliego de condiciones y al precio de.....(en letras) por kilovatio-hora.

(Fecha y firma del proponente)

**

Núm. 2885

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

ANUNCIO.—En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 24 de octubre último, se anuncia al público, para el día 19 de diciembre próximo a las once horas en la Casa Consistorial, la subasta pública para la construcción del pavimento y desagüe de los pasillos del Cementerio Católico de esta villa con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo máximo de dicha subasta es de 4'95 pesetas el metro cuadrado.

Para tomar parte en la subasta deberán todos los licitadores depositar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 289'33 pesetas en calidad de fianza provisional y el rematante deberá prestar el diez por ciento del importe total de remate como fianza definitiva.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que al final se acompaña y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente y presentarse en pliego cerrado el cual contendrá además la cédula personal y el recibo de haber hecho el depósito provisional.

Para el bastanteo de poderes se señalan todos los Letrados del Ilmo. Colegio de las Baleares.

Modelo de Proposición

D.... vecino de.... con cédula personal de la tarifa.... clase.... número.... expedida en.... el día.... de.... de.... enterado del pliego de condiciones para la contratación de las obras de pavimento y desagües de los pasillos del Cementerio de Campos, se compromete a realizar dicha obra por el precio de.... (en letras).... el metro cuadrado sujetándose en un todo a dicho pliego. Fecha y firma. Campos del Puerto a 27 noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Burguera.

Núm. 2886

AYUNTAMIENTO DE SANCEL·LAS

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subastas públicas los arbitrios municipales denominados «Puestos públicos «Romana y Corral municipal, «Mata·dero de esta villa, y los de igual clase del lugar de Biniali, que han de regir durante todo el ejercicio de 1931, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el B. O. de la provincia.

Dichas subastas se verificarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento dictado en 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, y tendrán lugar el día 29 de diciembre y hora de las siete de la noche en la plaza pública de esta población, por medio de pujas a la llana, adjudicándose al que resultare el mejor postor; las cuales se llevarán a efecto por lotes separados. Si alguna de dichas subastas no tuvieran remate en dicho día se celebrarán dos días después a la misma hora con el diez por ciento de rebaja del tipo primitivo

También queda de manifiesto a los mismos efectos que los anteriores el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre «Introducción de alcoholes y venta de vinos al detall del lugar de Biniali» cuya subasta se realizará el día 30 de diciembre a las siete de la noche en la plaza de S. Cristóbal de dicho lugar de Biniali, por medio de pujas a la llana y con arreglo a las demás condiciones a que están sujetas, las de los demás arbitrios. Si no hubiese postor en este día se subastará el siguiente a la misma hora rebajando del tipo primitivo el diez por ciento.

Sancellas 27 noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2899

ALCALDIA DE POLLENSA

Hallándose depositados en esta Alcaldía un carretón de trillar, un cordero blanco sin ninguna seña especial y veinticuatro aves de corral, se hace público que de no presentarse quien acredite ser su dueño serán vendidos en pública subasta el día 9 del próximo mes de diciembre a las 11 de la mañana.

Pollensa 29 noviembre de 1930.—El Alcalde, Guillermo Far.

Núm. 2892

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo queda expuesto al público a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, la ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes de todas clases que se expenden al público en este término municipal, debidamente modificada por el Ayuntamiento pleno.

Mercadal 26 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Marti Moll.

Núm. 2893

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las recla-

maciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ferrerías a 25 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2894

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales que para la exacción de los arbitrios sobre inspección Sanitaria y sobre Carnes que han de regir durante el ejercicio de 1931, y siguientes si o no se introducen en ellas modificación alguna, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 27 noviembre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2907

D. Pedro I. Más Cañellas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Deyá, provincia de Baleares.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento General de utilidades de este municipio correspondiente al actual año 1930, tendrá lugar en este término municipal durante los días 7, 8 y 9 del próximo mes de diciembre en la calle del Porcho núm. 15 desde las ocho a las catorce de los expresados días.

Cos contribuyentes que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente sin más notificación ni requerimiento.

Deyá 28 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro I. Más.

Listas de señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 2646

AYUNTAMIENTO DE ESCORCÁ

- D. Miguel Cerdá Moranta
Juan Solivellas Arbona
Guillermo Solivellas Mir
Antonio Gelabert Sampol
Juan Vicens Ginestra
Bernardino Solivellas Mir
Pedro Rotger Alorda
Arnaldo Mir Solivellas
Pedro Balle Rosselló
Martin Bernat Morey
Guillermo Mir Solivellas
Lorenzo Rullán Solivellas
Bartolomé Pou Socias
Bruno Canals Mulet
Antonio Cánaves Fiol
Miguel Castañer Miquel
Miguel Vidal Solivellas
José Marroig Bauzá
Pedro Antonio Mir Socias
Francisco Marroig Bauzá
Pedro Juan Solivellas
Juan Mir Solivellas
Pedro J. Salas Dols
Pedro Mateu Ferrer
Antonio Solivellas Garau
Jaime Bisbal Deyá
Juan Vicens Garau
Jaime Colom Ginestra
Miguel Juan Oliver
Miguel Pujades Frau
Miguel Garau Martorell
Lucas Mateu Seguí
Escorcá 1.º noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Solivellas.

Núm. 2647

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

- Señores del Ayuntamiento
D. Antonio Gamundi Ordinas
Gabriel Jaume Pizá
Juan Pol Isern
José Darder Ferragut
Bernardo Serra Campins
Jaime Campins Ferrer
Miguel Roca Sureda
Miguel Company Pericás
Andrés Vidal Company
Mayores Contribuyentes
D. Andrés Isern Vidal
Juan Serra Morro
Gabriel Pol Bibiloni
Jaime Company Mascaró
Antonio Oliver Estarás
Bartolomé Isern Gelabert
Juan Campins Campins
Antonio Horrach Ramis
Pedro Isern Gelabert
Miguel Vidal Isern
Mateo Isern Bibiloni
Bartolomé Ordinas Villalonga
Antonio Company Gamundi
Antonio Serra Morro

- D. Antonio Ripoll Campins
Sebastián Oliver Amengual
Juan Pericás Pol
Juan Pericás Busquets
Antonio Morey Antich
Bartolomé Garcias Amengual
Juan Ordinas Rosselló
Bartolomé Ferrer Pol
Miguel Isern Vidal
Gabriel Pizá Campins
Bernardo Fiol Vidal
Bernardo Fiol Busquets
Ramón Company Isern
Antonio Sureda Sastre
Juan Company Isern
Nadal Campins Company
Antonio Campins Isern
Juan Pol Gelabert
Juan Company Pericás
Pedro José Horrach Ordinas
Miguel Juliá Bestard
Pedro Parets Campins
Consell 1.º de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Gamundi.—El Secretario, Lorenzo Homar.

Núm. 2648

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

- Señores del Ayuntamiento
D. Jaime Qués Renés
Jaime Viech Simó
Jaime Viver Meliá
Miguel Segura Pizá
Miguel Picó Cerdá
Juan Jofre Qués
Sebastián Serra Llompert
José Salort Rotger
Bartolomé Fanals Ventayol
Juan Ferrer Capó
Miguel Aguiló Aguiló
Mayores Contribuyentes
D. Jaime Ramis Mut
Jaime Oliver Moner
José Tous Llitesas
Sebastián Ventayol Torrens
Jaime Arrom Bibiloni
Pedro Ventayol Suau
Juan Ferrer Marti
Gaspar Serra Guaita
Sebastián Bennasar Martorell
Ramón Marqués Extrañy
Francisco Gelabert Rotger
Mateo Ventayol Suau
Jaime Vera Qués
Miguel Siquier Siquier
Luis Capó Nadal
Bernardo Qués Capellá
Jaime Pomar Forteza
Bartolomé Truyol Pericás
Juan Qués Soliveret
Miguel Ventayol Llabrés
Bartolomé Serra Bisbal
Jaime Martorell Campomar
Juan Busquets Gil
Miguel Ferrer Domingo
Gaspar Forteza Valls
Andrés Ferrer Capó
Jaime Reynés Alemañy
Bartolomé Ventayol Riera
Antonio Forteza Valls
Gabriel Mestre Bisquerra
Antonio Cortés Pomar
Jame Forteza Cortés
Jaime Qués Capellá
Francisco Sureda Sureda
Juan Qués Soliveret
Antonio Garcias Serra
Esteban Marqués Verger
Pedro Bennasar Socias
José Ignacio Forteza Valls
Pedro Juan Pomar Forteza
José Aguiló Valls
Juan Aguiló Valls
Guillermo Beltrán Gual
Rafael Cortés Pomar
Cristóbal Bagur Llompert
Pedro Juan Darder Vila
Jerónimo Jofre Qués
Antonio Pons Portal
Rafael Bordoy Aguiló
Cristóbal Casellas Miguel
Juan Daniel Pomar
Juan Ramón Capó
Alcudia 1.º de noviembre de 1930.—El Alcalde, Jaime Qués.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 2670

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

- Señores del Ayuntamiento
D. Andrés Borrás Módena
José Preto Moyá
Gabriel Sintés Vidal
Pedro Jaime Prats Vidal
Juan Preto Ballester
Francisco Villalonga Sintés
Pedro Prats Manent
Pedro Puig Comas
Vicente Marí Mari
Antonio Torres Bonet
3 vacantes

Mayores Contribuyentes

- D. Bartolomé Marquez Gomila
Jose Fuxá Preto
Antonio Cardona Cardona
Juan Vila Fluxá
Jaime Quevedo Vinent
Miguel Pons Tuduri
Tomás Pons Hernandez
Gabriel Cardona Pons
Juan Villalonga Sintés
Bartolomé Villalonga Olives
Juan N. Quevedo Preto
Pedro Villalonga Sintés
Lorenzo Villalonga Sintés
Bartolomé Villalonga Vidal
Eduardo Ocaña Rogriguez
Antonio Pons Seguí
Pascual Asins Monsó
Antonio Seguí Orfila
Pedro Portella Mercadal
Juan Prats Vidal
Pedro Tuduri Olives
Domingo Preto Cleopatra
Antonio Morey Sancho
Juan Diaz Victori
José Villa Preto
José Jordi Bosch
Earique Magrans Davila
Jaime Victori Bernaldo
Juan Fontcuberta Lupit
Lorenzo Pons Tuduri
Bernardo Villalonga Vidal
Lorenzo Seguí Vidal
José Montoya Neto
Pedro Esbert Carretero
Francisco Sanz Erlandis
Luis Mascaró Cardona
Alberto Tuduri Carreras
Francisco Sanz Pons
Antonio Escandell Escandell
Damián Mercadal Coll
Antonio Vidal Sintés
Gabriel Tuduri Carreras
Pedro Villalonga Vidal
Marcos Camps Gomila
Carlos Homs Segura
Francisco Serra Preto
Juan Pons Sintés
Miguel Villalonga Villalonga
Cristóbal Alzina Garriga
Jaime Victori Vinent
José Roig Ribas
Juan Escandell Escandell
Villa-Carlos 1.º de noviembre de 1930.—El Alcalde, Andrés Borrás.—El Secretario, Melchor Martinez

Núm. 2671

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

- Señores del Ayuntamiento
D. Antonio Jordá Perelló
Simón Garau Ferragut
Andrés Bonin Piña
Miguel Gual Más
Bartolomé Más Sussama
Miguel Forteza Bonnin
Antonio Carbonell Mascaró
Antonio Carbonell Gual
Angei Madrigal Gómez
Pedro-Antonio Más Mestre
Miguel Oliver Pastor
Gaspar Jordá Perelló
Miguel Carbonell Gual
Mayores Contribuyentes
D. Pedro José Carbonell Carbonell
Sebastián Carbonell Vanrell
Juan Quetglas Payeras
Antonio Lucas Monjo Buñola
Jaime Bergas Femenias
Juan Carbonell Gual
Antonio Font Bergas
José Vanrel Más
Pedro Barceló Mestre
Miguel Pastor Más
Sebastián Amengual Ribot
Francisco Molinas Bergas
Antonio Más Frau
Pedro Miquel Font
Pedro Mestre Femenias
Pedro Font Fiol
Pedro-Vicente Tauler Cifre
Bartolomé Pastor Monjo
Pedro Pastor Llompert
Pedro Más Font
Miguel Planas Ordinas
Antonio Font Quetglas
Francisco Pastor Monjo
Juan Miquel Font
Guillermo Mascaró Castelló
Sebastián Carbonell Más
Francisco Jordá Más
Juan Carbonell Castelló
Jorge Carbonell Más
Andrés Forteza Bonnin
Juan Ignacio Estelrich Nadal
Francisco Molinas Bergas
Sebastián Miralles Amengual
Rafael Arlés Clorel
Damián Quetglas Payeras
Pedro Más Font
Rafael Perelló Nadal
Bartolomé Buñola Buñola

D. Nadal Ferriol Bisquerra
Juan Ferriol Grimalt
Cristóbal Ferriol Bisquerra
Antonio Quetglas Payeras
José Ferriol Font
Bernardo Quetglas Payeras
Amador Buñola Font
Pedro Más Bergas
Miguel Perelló Nadal
Andrés Forteza Bonnin
Francisco Bonnin Piña
Julián Perelló Nadal
Francisco Perelló Nadal
Pedro Jordá Más
Maria de la Salud 1.º de noviembre
1930.—El Alcalde, Antonio Jordá.—P. A.
del A.—Juan Carbonell, Secretario.

**

Núm. 2672

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Sintés Goñalons
Manuel Santa Maria Vidal
Francisco Orfila Borrás
José Gornés Fanals
Antonio Seguí Mercadal
José Pons Tudurí
Juan Pons Pons
Antonio Mercadal Estelrich
Pedro Goñalons Villalonga
Ramón Olives Mercadal
Miguel Olives Cardona
Miguel Olives Olives
Jaime Salas Pons

Mayores Contribuyentes

D. Francisco Mercadal Pons
Bernardo Carreras Vidal
Alberto Olives Carreras
Pedro Carreras Vidal
Francisco Orfila Orfila
Francisco Orfila Vidal
Gabriel Orfila Olives
Bartolomé Olives Pons
Guillermo Orfila Carreras
Pedro Trémol Carrió
Antonio Carreras Fortaleza
Bernardo Borrás Piris
José Portella Orfila
Bartolomé Cardona Portella
Francisco Pons Orfila
José Cardona Portella
Benito Carreras Orfila
Miguel Gornés Fanals
José Cardona Reynés
Tomás Pons Pons
Rafael Pons Cardona
Francisco Portella Rotger
Bartolomé Sintés Tudurí
Juan Sintés Sintés
Teodoro Villalonga Pons
Pedro Vidal Sintés
Pedro Victory Díaz
Benito Sintés Mercadal
Antonio Pons Pons
José Orfila Goñalons
Lorenzo Gomila Orfila
Pedro Orfila Pons
Antonio Pons Sintés
Tomás Sintés Orfila
Miguel Mascaró Olives
Guillermo Coll Pons
Miguel Tudurí Goñalons
Benito Seguí Pons
Antonio Cardona Pons
Pedro Pons Vidal
José Mercadal Orfila
Rafael Gomila Baüer
Tomás Sintés Mercadal
Lorenzo Mestre Hernández
Bernardo Pons Vidal
Pedro Sintés Coll
José Sintés Carreras
Francisco Cardona Gomila
Antonio Sintés Mercadal
Pedro Carreras Riudavets
José Gornés Sintés
Juan Olives Pons
San Luis 1.º noviembre de 1930.—El
Alcalde, Juan Sintés.—El Secretario,
Pedro Trémol

**

Núm. 2679

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Prats Prats
Vicente Rosselló Riera
Antonio Costa Costa
Vicente Costa Ferrer
Alfonso Ribas Piqué
José Costa Bonet
José Costa Costa
Juan Cardona Cardona
Vicente Roselló Rosselló
José Ribas Ramón
Antonio Torres Costa
José Torres Bonet

Mayores Contribuyentes

D. José Prats Colomar
Antonio Sala Sala, Banet
Francisco Bonet Planells, Rotas

D. Vicente Ferrer Cardona, C'an Ferrer
Jose Roselló Ribas, Coix
Andrés Tur Tur
Antonio Ferrer Cardona, Es Fumeral
José Prats Prats, C'an Pep Prats
Antonio Prats Cardona, Gasi
Antonio Bonet Costa, C'an Cova
Vicente Sala Roselló, C'an Beya
José Ramón Ribas, Vadrané
Miguel Costa Costa, Cucons
Antonio Bonet Costa, Guillem
Vicente Costa Bonet, Cane Peres
Lucas Costa Francolí, Forca
Antonio Riera Bonet, Tunió
Vicente Ribas Torres, Furada
Juan Torres Prats, C'an Mestre
Antonio Costa Costa, C'an Costa
Lucas Prats Roselló, Juanet
Mariano Bonet Riera, Se Noguera
Bartolomé Ribas Mari, Cosmi
José Costa Bonet, Jaume
Vicente Rosselló Roselló, Font
Antonio Ribas Escandell, Graó
Antonio Torres Torres, C'an Cardona
Antonio Riera Ramón, Rotas
Vicente Riera Bonet, C'an Noguera
Juan Ribas Ramón, Pujole
José Prats Ferrer, Es Fumeral
Miguel Cardona Torres, Siras
Juan Torres Ribas, C'an Marés
Antonio Sala Cardona, Baneta
José Bonet Rosselló, C'an Tumás
Vicente Planells Tur, C'an Jaume
Miguel Bonet Torres, C'an Batle
Jaime Planells Prats, C'an Simón
Antonio Prats Prats, Guillemo
Antonio Portas Rosselló, Mañanet
José Riera Serra, Tichadó
Antonio Prats Cardona, Jurat
José Torres Cardona, C'an Farré
Vicente Riera Ramón, Rota Blanca
Miguel Costa Costa, Rava
José Ferrer Roig, Cristoful
Pedro Planells Riera, Musón
Juan Prats Ramón, Miéulau
San Antonio Abad 1.º de noviembre
de 1930.—El Alcalde, Juan Prats.—El Se-
cretario, Andrés Tur.

**

Núm. 2681

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Tomás Ambrós
Gaspar Darder Font
Bartolomé Font Moragues
Juan Cabot Palmer
Miguel Ambrós Tomás
Jaime Font Moragues
José Cabot Albertí
José Picornell Sastre

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Albertí Tomás
José Albertí Tomás
Juan Font Salas
Juan Albertí Fornés
Bernardo Sastre Picornell
Juan Bujosa Vives
Sebastián Albertí Cunill
Bernardo Albertí Albertí
Jaime Albertí Albertí
Francisco Albertí Bujosa
Francisco Albertí Moragues
Luis R. Albertí Vanrell
Lorenzo Picornell Albertí
Antonio Albertí Dander
Pablo Albertí Tomás
Jaime Picornell Cabot
Miguel Albertí Cunill
Juan Font Moragues
Sebastián Font Cabot
Jaime Font Albertí
Miguel Bujosa Vives
Miguel Albertí Picornell
Bernardo Tomás Tomás
Jaime Tomás Ambrós
Juan Tomás Ambrós
Guillermo Albertí Nadal
Miguel Nadal Más
Pedro Juan Riutort
Juan Terrasa Sastre
Antonio Roca Alemañy
Antonio Albertí Picornell
Bartolomé Thomás Font
En Bañalbufar a 1.º de Noviembre de
1930.—El Alcalde Presidente, Pedro To-
más.—P. A. del A. P.—El Secretario, P.
Albertí.

**

Núm. 2850

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo,
Secretario de Sala de la Audiencia Te-
rritorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de
esta Audiencia ha dictado la sentencia
cuya parte dispositiva es del tenor si-
guiente:

En la ciudad de Palma a trece de no-
viembre de mil novecientos treinta.—Fa-
llamos que revocando la sentencia apela-
da debemos absolver y absolvemos a la
demandada Pedrona Clar y Más y here-

deros desconocidos de Jerónima Mas y
Ferretjans de la demanda contra la mis-
ma formulada por Jerónima Clar y Más
sobre rescisión del contrato de compra-
venta celebrado en catorce de enero de
mil novecientos uno entre dicha Jeró-
nima Más y Pedrona Clar ante el Nota-
rio de Lluchmayor Don Pedro Llompert,
sin hacer expresa condena de costas en
ninguna de ambas instancias. Asi por es-
ta nuestra sentencia definitivamente juz-
gando en Sala de justicia de esta Audien-
cia lo pronunciamos, mandamos y firma-
mos.—El Presidente de Sala Don Jovino
Fernández Peña votó en Sala y no pudo
firmar.—Pedro Fernández Cavada.—José
Aragónés.—Luis Díaz.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL libro la presente certificación en
cumplimiento de lo mandado por la Sala
y la firma en Palma a veinte y cuatro de
noviembre de mil novecientos treinta.—
Antonio Enriquez.

**

Núm. 2851

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez
Chacón, Juez de primera instancia e ins-
trucción del distrito de la Lonja de esta
ciudad.

Por el presente se cita a José Pérez,
G. Gómez, A. Benavente, Gonzalez y A.
Berga, vecinos de Madrid; Francisco Mar-
có, de Valencia; Socias, de Barcelona y
G. Fulgencio, de Bilbao; cuyas demás
circunstancias se ignoran y de paradero
ignorado, para que en el término de diez
días a contar desde el siguiente de la pu-
blicación del presente en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*,
comparezcan ante este Juzgado sito calle
de San Miguel 86, al objeto de recibirles
declaración en sumario número 42 de 1929,
sobre falsificación de marcas y precintos
de tabaco; previniéndoles que de no com-
parecer les parará el perjuicio a que ha-
ya lugar en derecho.

Palma veinticuatro de noviembre de
mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Mo-
reda.—El Secretario, Juan Bestard.

**

Núm. 2882

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de pri-
mera instancia e instrucción del distrito
de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber:
Que en los autos juicio de menor cuantía
promovidos ante este Juzgado por el pro-
curador Don Bartolomé Bennaser y Ben-
naser en nombre de D.ª Coloma Mascaró
Garcías contra los herederos desconoci-
dos de D. Bernardo Rosselló Riera, sobre
pago de cantidad, se ha dictado la provi-
dencia que dice: «Palma de Mallorca a
diez y ocho de noviembre mil novecien-
tos treinta: Por presentado el anterior
escrito por el procurador Don Bartolomé
Bennaser en representación de D.ª Colo-
ma Mascaró y Garcías, mayor de edad,
viuda y vecina de Campos del Puerto, se-
gún copia autorizada de la escritara de
poder que exhibe: Unanse todos los docu-
mentos acompañados que consisten en
poder, certificado de defunción de Don
Bernardo Rosselló Riera, documento de
préstamo y copia simple de un auto
de declaración de herederos: Se admite
la demanda que por medio del anterior
escrito se formula, la que se sustanciará
por los trámites del declarativo de menor
cuantía y de la misma se confiere trasla-
do a los herederos desconocidos o heren-
cia yacente de D. Bernardo Rosselló Rie-
ra, emplazándoles a fin de que dentro el
término de nueve días, comparezcan y la
contesten, bajo apercibimiento de parar-
les el perjuicio que en derecho hubiere
lugar si no lo verifican: queden las copias
de demanda y documentos a disposición
de dichos demandados en Secretaría. Y
para que tenga lugar su emplazamiento
publiquense edictos que se insertará en
el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y
se fijarán en los sitios públicos de costum-
bre. Al otrosí, a su tiempo. Lo manda y
firma SS.ª doy fé.—Luis Rosselló Sendra.—
Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación y
emplazamiento en forma a dichos deman-
dados, se publica el presente en Palma de
Mallorca a diez y nueve de noviembre de
mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—
El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 2866

Don José Carrillo Guerrero, Juez de pri-
mera instancia de Manacor.

Por el presente y en virtud de lo acor-
dado en providencia de hoy en el concu-
rso de acreedores de Jaime Nadal Sansó-
vecino de Manacor, se cita a los acreedo-
res siguientes a fin de que a las diez y

media del día 29 de diciembre próximo
se sirvan concurrir a la junta que debe
celebrarse en la sala audiencia de este
Juzgado con objeto de acordar el recono-
cimiento de créditos, para lo cual que-
dan hasta dicho día de manifiesto en
Secretaría el dictamen de los síndicos y
los títulos de crédito:

D. Antonio Fuster, de Palma.

La Sociedad «Agencia Salom», de Pal-
ma.

D. Francisco Vidal, dueño del «Gara-
ge Vidal», de Palma.

D. Juan Fiol y Beltrán, de Inca.

La sociedad en comandita «Soria y
Mate» de Barcelona.

La «Banca March» de Palma.

La sociedad «Crédito Balear», de Pal-
ma.

Manacor veintiseis de noviembre
de mil novecientos treinta.—José Carri-
llo.—El Secretario, Fernando Gil.

**

Núm. 2872

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia
del distrito de la Catedral se tramita ex-
pediente sobre reclusión definitiva de
D. Pablo Más Sampol, y en virtud de lo
dispuesto, se hace saber la incoación a
sus hermanos D. Sebastián, D. Fausto y
Doña Herminia Mas y Sampol, de domi-
cilio desconocido, a fin de que compare-
ciendo, manifiesten dentro de un mes si
quieren hacerse cargo del recluso, bajo
las responsabilidades que señala el Códigi-
go Penal e insten dentro de dicho plazo
lo que crean más conveniente a la reclu-
sión definitiva de dicho Don Pablo Más;
bajo apercibimiento de paralles el perjui-
cio en derecho procedente.

Palma veintiseis noviembre mil nove-
cientos treinta.—El Secretario Gonzalo
F. Espinar.

**

Núm. 2874

Don Sebastián Ferrer Puigserver, Juez mu-
nicipal, Letrado de la villa de Pollensa,
provincia de Baleares.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza a Miguel Vanrell Cán-
aves, labrador, casado, mayor de edad,
natural y vecino de esta villa; hijo de
Miguel y Magdalena; declarado en rebeldía
y actualmente de ignorado paradero,
penado por su causa sobre hurto, para
que dentro el término de quince días a
contar desde su inserción en la *Gaceta de
Madrid* se presente en la Sala Audiencia
de este Juzgado municipal para cumplir
la pena que le fué impuesta en la expre-
sada causa.

Por tanto se encarga a las autorida-
des e individuos de la policia judicial pro-
cedan a la busca y captura del referido
penado, y conseguido, lo conduzcan a es-
ta villa a disposición de este Juzgado mu-
nicipal.

Dado en Pollensa a diez y ocho de no-
viembre de mil novecientos treinta.—El
Juez, Sebastián Ferrer.—El Secretario,
Antonio Cirer.

**

Núm. 2870

Don Carlos Coll Blanca, Comandante de
Infantería de Marina, Juez Instructor
del expediente que se instruye con
motivo del extravío de la Cartilla Na-
val del inscripto Miguel Araque Fe-
rrer

Hago saber: Que habiendo sufrido
extravío el mencionado documento, que-
da nulo y sin valor alguno, incurriendo
en responsabilidad la persona que lo
posea y no haga entrega de él en el Juz-
gado de la Instrucción de la Comandancia
de Marina de esta provincia.

Palma 27 de noviembre de 1930.—El
Juez Instructor, Carlos Coll.